



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional N° 182-2012-GR-HVCA/ORA

Huancavelica, 11 MAY 2012

VISTO: El Informe Técnico N° 08-2012/GOB-REG-HVCA/ORA-OL-AGP con proveído N° /GOB-REG-HVCA/ORA, Informe de tasación, Informe N° 06--2012/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA-OL-AGP-jmh, INFORME N° 07-2012-GOB-REG-HVCA/GRDE/DRA-CEPROFOVAC-AT Opinión Legal N° 048-2012-GOB-REG-HVCA/ORAJ-cpy con proveído N° 658 -12/GOB-REG-HVCA/ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el estable lechero del Centro de Producción Fomento Ganadero vacuno de CALLQUI Grande CEPROFOVAC, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Huancavelica, desarrolla entre otras acciones, la actividad principal de mejoramiento genético de vacunos de carácter lechero y producción con fines cárnicos, y la subactividad de Introducción de reproductores para la innovación tecnológica de la actividad pecuaria entre los pequeños y medianos ganaderos dentro de los límites de su competencia Regional;

Que, en este sentido, con la finalidad de mantener la calidad genética y el número adecuado de ganado vacuno sujeto a la soportabilidad del piso forrajero, la Administración técnica del CEPROFOVAC, ha realizado la propuesta de saca por emergencia de (07) cabezas de ganado vacuno de raza BROWN SWISS, según evaluaciones y criterios técnicos, para evitar el peligro de las pérdidas económicas por mortandad de semovientes y bajo nivel de producción del estable lechero CEPROFOVAC.

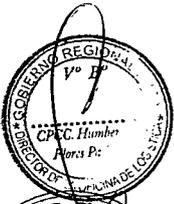
Que, estando al requerimiento efectuado, mediante INFORME N°07-2012-GOB-REG-HVCA/GRDE/DRA-CEPROFOVAC-AT, se ha efectuado la tasación de los Bienes semoviente con fines de Introducción de reproductores para la innovación tecnológica de la actividad pecuaria entre los pequeños y medianos ganaderos, acorde a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA y Manual de Mediciones de PBI por departamento en ganado vacuno;

Que, el numeral 3.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN: "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobado por resolución 021-2002-SBN, señala las causales que dispone la baja de Bienes semovientes.

Que, en tal sentido, efectuada la evaluación correspondiente, el Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante el Informe técnico N° 08-2012-GOB-REG-HVCA/ORA-OL-AGP, recomienda la Baja y Disposición Final de los Bienes Semovientes vacunos de raza BROWN SWISS provenientes del estable lechero, CEPROFOVAC de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huancavelica.

Estando a lo informado; y,

JMH .





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional N° 182-2012-GR-HVCA/ORA

Huancavelica, 11 MAY 2012

Contando con la visación de la Dirección de Logística y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27902 "Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Decreto Regional N° 001-2004-GR-HVCA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, los Bienes semovientes, siete vacas de raza BROWN SWISS del Centro de Producción y fomento ganadero vacuno de Callqui Grande CEPROFOVAC, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huancavelica, por las Causales de (excedencia a la soportabilidad del piso forrajero y bajo nivel de producción para CEPROFOVAC), en las condiciones y características técnicas detallados en el Anexo del Informe Técnico N° 08-2012/GOB-REG.-HVCA/ORA-OL-AGP, valorizados según Inventario en ocho mil cien y 00/100 nuevos soles (S/. 8100.00), activo fijo en la cuenta 351.02.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Venta por Subasta Restringida de los Bienes Semovientes vacuno de raza BROWN SWISS dados de Baja del establo lechero CEPROFOVAC, de la Dirección Regional Agraria, señaladas en el Anexo adjunto del Informe Técnico N° 08-2011/GOB-REG.-HVCA/ORA-OL-AGP, valorizados según ajuste de tasación en siete mil setecientos noventa y tres y 00/100 nuevos soles (S/. 7793.00).

ARTICULO 3°.- APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Restringida N° 004-2012/GOB-REG.-HVCA/ORA – Primera Convocatoria "Venta por Subasta Restringida de los Bienes semovientes del establo lechero CEPROFOVAC de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica" documento en la que se señala la hora, fecha y lugar de la ejecución del acto Público según Cronograma establecido.

ARTICULO 4°.- Encargar a los responsables de la Oficina de Economía y al Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, realizar la extracción física y contable de Bienes semovientes dados de Baja, (cantidad de vacas y el valor Inventario considerado en el Artículo 1° de la presente Resolución).

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELCA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Walter E. Meza Delgado
Econ. Walter E. Meza Delgado
Director Regional de Administración

JMH.



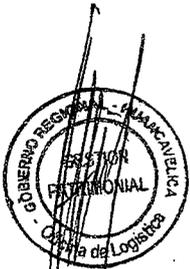
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA RESTRINGIDA N° 004 – 2012/GOB-REG-HVCA

PRIMERA CONVOCATORIA

VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES SEMOVIENTES
DEL CEPROFOVAC DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE
HUANCAVELICA



HUANCAVELICA, MAYO 2012

Gobierno Regional de Huancavelica

Subasta Restringida N° 004-2012/GOB.REG.-HVCA

“VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES SEMOVIENTES DEL CEPROFOVAC DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE HUANCVELICA

I. ENTIDAD

Nombre : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
RUC N° : 20486020882

II. DOMICILIO LEGAL

Av. Augusto B Leguía S/N Departamento de Huancavelica.

III. OBJETIVO

Establecer el procedimiento, para conducir la Venta por Subasta Restringida de los Bienes (Semovientes del CEPROFOVAC) que se encuentran en calidad de saca por excedencia a la **soportabilidad del piso forrajero del CEPROFOVAC, que pelagra la mortandad de semovientes y bajo nivel de producción**, para cumplir con los objetivos y fines del Centro de Producción de Fomento Ganadero vacuno de Callqui Grande CEPROFOVAC teniendo en cuenta que los Bienes semovientes materia de la Subasta Restringida, son con fines de Introducción de reproductores e innovación tecnológica de la actividad pecuaria entre los pequeños y medianos ganaderos dentro de la Región.

IV. CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS	LUGAR/MEDIO
Convocatoria	el 30/05/12	Portal Gob.Reg.-Hvca y Periódico Mural de la Institución.
Exhibición de lotes	Del 31/05 al /06/06/12	Establo lechero Callqui del CEPROFOVAC – DRA -Hvca.
Venta de Bases	Del 31/05 al 06/06/12	En Caja del Gob.Reg.-Hvca.
Presentación de Ofertas y registro postores	06/06/12	Área de Control Patrimonial del Gob.Reg.-Hvca.
Acto Público de Venta por Subasta Restringida	07/06/12	Establo lechero Callqui del CEPROFOVAC – DRA -Hvca
Cancelación de Pago	Del 07 al 08/06/12	En Caja del Gob.Reg.-Hvca.
Acta de Entrega	Del 07 al 08/06/12	Área de Control Patrimonial del Gob.Reg.-Hvca.
Entrega de semovientes	Del 07 al 11/06/12	Establo lechero Callqui del CEPROFOVAC – DRA -Hvca

V. EXHIBICIÓN DE LOS LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

La exhibición de los lotes de bienes semovientes a subastar se realizará:

- Días : Del 31/05 al 06/06/12
- Horario de atención : Mañanas de 09:00 a.m. a 13:00 p.m.,
- Local : Establo lechero Callqui CEPROFOVAC – DRA -Hvca.
- Dirección : CEPROFOVAC – DRA -Hvca. (Callqui Distrito Ascención)

VI. VENTA DE BASES ADMINISTRATIVAS.

Las Bases Administrativas para la subasta restringida estarán a la venta:

- Días : Del 31/05 al 06/06/12
- Lugar : En Caja del Gob. Reg.-Hvca.
Mañanas de 09:30 a.m. a 12:30 p.m.,
Tardes de 14:30 p.m. a 17:00 p.m.
- Valor : **S/. 5.00** nuevos soles

VII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y REGISTRO DE POSTORES

- Días : 06/06/12
- Lugar : Área de Gestión Patrimonial del Gob.Reg.-Hvca.
Mañanas de 10:00 a.m. a 12:00 p.m

VIII. ACTO PÚBLICO DE VENTA DE LOS LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

La venta por subasta restringida de los lotes se realizará:

- Día : 07/06/12
- Inicio del acto : 11:00 p.m.
- Local : Establo lechero Callqui CEPROFOVAC – DRA -Hvca.
- Dirección : CEPROFOVAC – DRA -Hvca. (Callqui Distrito Ascención)

IX. RELACION, CARACTERISTICAS Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

La relación, características técnicas, estado y precio base de los lotes de bienes semovientes, objeto de venta por subasta restringida, **con fines**, están señalados en el Anexo A: "07 Lotes de bienes semovientes a venderse".

MODALIDAD PARA LA OFERTA

Las ofertas se realizaran bajo la modalidad de **SOBRE CERRADO** individualmente por cada lote y la venta por subasta restringida de los lotes de bienes semovientes se ejecutará **"EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN"** sin lugar a reclamo.

XI. LOS PARTICIPANTES

1. Participarán en el acto público de venta por subasta restringida, toda persona natural o jurídica, bajo el requisito único e indispensable de haber presentado sus ofertas en sobre cerrado **conteniendo los requisitos establecidos en el anexo C**, habiendo adquirido las Bases Administrativas, de manera directa o a través de un representante y cumplir con sus disposiciones, pudiendo ingresar al local dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura según corresponde, emitida por Caja del Gob.Reg.-Hvca y verificación del registro de participantes.

Las personas naturales se identificarán con su DNI. u otro documento de identidad. Para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.

3. Están prohibidos de participar como postores en la venta por subasta restringida, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del

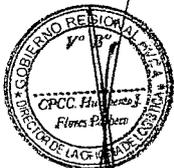
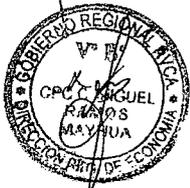
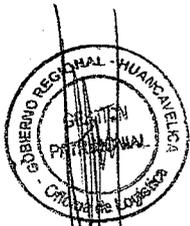
3 jmh

Código Civil y el artículo 22° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada cuyo formato se muestra en el **Anexo B: "Declaración Jurada"**. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

XII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

1. Las ofertas son individuales por cada lote, no se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta por subasta restringida, los que de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del Acto de Venta y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
2. Las ofertas y el pago por los lotes en venta serán realizados en Nuevos Soles.
3. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de sobre cerrado individualmente por cada lote, **las mismas que serán recepcionados, hasta 24 horas antes de la fecha señalada para la apertura de los sobres y/o acto Público**, a fin de determinar la fecha cierta de su recepción. Debiendo consignar en el sobre el número de lote a adjudicarse, el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, copia simple de su documento de identidad, copia simple de la boleta o factura de compra de bases Administrativas, constancia de productor; las mismas que deben ser presentadas de acuerdo al **Anexo C, "Oferta: Modalidad Sobre Cerrado"**, en la cual el postor deberá acompañar, como mínimo, el **20%** en efectivo de la cantidad ofertada como garantía, siendo inválidas las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos.
4. El encargado del Área de Gestión Patrimonial en presencia del Notario Público, procederá a abrir los sobres cerrados, por cada lote, siendo el adjudicatario el postor que haya presentado la mejor oferta.
5. De presentarse dos o más ofertas con el mismo monto, se procederá a solicitar a los postores que formulen propuestas a viva voz, tomando como monto base el valor ofertado y resultando como adjudicatario aquel que ofrece el monto más alto.
6. El encargado del Área de Gestión Patrimonial devolverá a los postores que no obtuvieron la buena pro, la garantía ofertada una vez culminada la venta por subasta restringida.
7. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en **Caja del Gobierno Regional Huancavelica**, quien le entregará el comprobante de pago debidamente cancelado, dicho acto se deberá realizar dentro del plazo establecido en el cronograma de la subasta restringida, siendo el último día el **08/06/12, hasta las 17:30 p.m.**
8. El adjudicatario que, dentro del plazo establecido en el numeral anterior, no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor del Gobierno Regional Huancavelica, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo está la administración del lote.
9. El Gobierno Regional de Huancavelica, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de



detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

XIII. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

1. La entrega de los lotes adjudicados se realizara mediante un Acta de Entrega-Recepción en la cual se consignarán las características de los bienes semovientes. Dicha entrega estará a cargo del Área de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Huancavelica.
2. La entrega de los bienes semovientes se efectuará directamente a los adjudicatarios los días **05 al 07/06/12**, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
3. El último día de recojo de los lotes adjudicados es el **11/06/12 hasta las 17:00 p.m.** horas, transcurrido dicho plazo el lote será considerado en abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la administración y titularidad del lote el Gobierno Regional Huancavelica.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

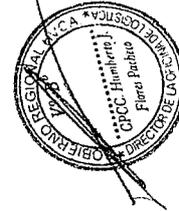
1. El Notario Público que ejecute la venta por subasta restringida está prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
2. En caso que el Adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta por subasta restringida, éste se realizará ante el Área de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Huancavelica, hasta antes de la entrega de los bienes semovientes.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta por subasta restringida, da por aceptado lo establecido en las Bases Administrativas.
4. El Gobierno Regional de Huancavelica, es el encargado de certificar la Resolución que aprobó la baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Adjudicación y otra documentación relacionada a la venta.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 821 - Nuevo Texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentra gravada con el IGV, la transferencia de bienes semovientes que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes semovientes dados de Baja por las entidades del Estado.
6. Los aspectos no contemplados en las Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.





ANEXO A

DESCRIPCIONES TECNICAS GENERALES DE BIENES SEMOVIENTES. PARA LA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA														
LOTES DE BIENES SEMOVIENTES: GANADO VAGUNO DE RAZA BROWN SWISS SEGUN VALOR DE TASACION														
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	N° DE ARETE	CLASE	NOMBRE	RAZA	FECHA DE NACIM.	ALZADA (m)	PESO VIVO (kg)	PESO CARGASA (kg)	VALOR COMER (kg)	VALOR COMER (CARC)	V.C. + BONIFIC.	UBIGACION DE LOS SEMOVIENTES	
LOTE N° 01														
1	17879700212	220	VAQUILLA	AIDA	BROWN SWISS	01/07/2009	1.32	352	193.60	6.00	1161.60	1370.12	1370.00	CEPROFOVAC
LOTE N° 02														
1	17879700220	222	VAQUILLA	MILA	BROWN SWISS	17/08/2009	1.29	285	156.75	6.00	940.50	1112.17	1112.00	CEPROFOVAC
LOTE N° 03														
1	17879700222	224	VAQUILLA	ISABEL	BROWN SWISS	21/08/2009	1.28	285	156.75	6.00	940.50	1112.17	1112.00	CEPROFOVAC
LOTE N° 04														
1	17879700252	226	VAQUILLA	RAQUEL	BROWN SWISS	08/11/2009	1.29	280	154.00	6.00	924	1092.92	1092.00	CEPROFOVAC
LOTE N° 05														
1	17879700254	20518	VAQUILLA	MÓNICA	BROWN SWISS	25/11/2009	1.33	290	159.50	6.00	957	1131.42	1131.00	CEPROFOVAC
LOTE N° 06														
1	177879700255	1183	VAQUILLA	MAURICIA	BROWN SWISS	03/12/2009	1.59	235	129.25	6.00	775.5	919.67	919.00	CEPROFOVAC
LOTE N° 07														
1	177879700272	228	VAQUILLA	BERNARDINA	BROWN SWISS	04/03/2010	1.09	270	148.50	6.00	891	1054.42	1054.00	CEPROFOVAC



ANEXO B

"DECLARACION JURADA"

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica _____, con RUC N° _____, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello ⁽¹⁾.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubieren lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Huancavelica, de de 2012.

Firma y Huella Digital.

Nombres y Apellidos:

D.N.I. N°

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO



Gobierno Regional de Huancavelica
Subasta Restringida N° 004-2012/GOB.REG.-HVCA

MODELO DEL SOBRE PARA OFERTA

LOTE N°

